

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA SOCIEDAD
CIVIL CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN CONTÍNUA (CIDEC)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N°1630 del 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°30.341 del 01 de Marzo del mismo año, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, representada en este acto por su Rector, **Dr. JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.312.339, carácter que consta en Resolución designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior N° 2760, de fecha 18 de enero de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.854 de fecha 21 de enero de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° / , de fecha , quien a los efectos de este documento se denominará **LA UNET**, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, de Cúcuta, Colombia, representada por su Rector, Ingeniero **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N°13.814.433 de Bucaramanga, que a los efectos del presente Convenio, se denominará "**LA UFPS**", en ejercicio de las facultades que tiene conferidas, y la **SOCIEDAD CIVIL CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN CONTÍNUA (CIDEC)**, creada según documento constitutivo registrado bajo el N° 04, tomo 25, protocolo I, de fecha 21 de octubre de 2005, representada por el Dr. **ELOY ALBARRAN TORRES**, venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° 3.223.701, quien actúa en su condición de presidente, carácter que consta en acta de asamblea debidamente registrada en fecha 03 de junio de 2011 según el HC 5, folio 14 tomo 18 del protocolo de transcripción en el Registro Público del sexto circuito del Municipio Libertador Distrito Capital, según, convienen en suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRIMERA: Las partes, convienen en programar y ejecutar conjuntamente, acciones de cooperación en el campo de investigación, de recursos humanos y materiales, a través de proyectos comunes de asistencia técnica, los cuales determinarán las obligaciones de las partes.

SEGUNDA: A los efectos operativos del presente Convenio y para su debida coordinación, las partes constituirán un Comité Ejecutivo integrado por un (1) representante de cada Institución signataria. La representación de **LA UNET** estará a cargo del Decano de Postgrado, la representación de **LA UFPS**, estará a cargo del Coordinador de Postgrado, y la representación del **CIDEC** estará a cargo de su Director General, quienes dependerán de las respectivas autoridades firmantes del presente convenio, en cuanto a instrucciones y rendición de cuentas se refiere.

TERCERA: El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la coordinación técnica y administrativa de las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
- b) Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos, que regirán técnica y presupuestariamente, la ejecución de las actividades y programas. En dichos planes se precisarán los fines a perseguir en las actividades y programas a ejecutar, su duración, recursos requeridos, tanto humanos como materiales y dentro de éstos últimos, los financieros con clara determinación de sus fuentes de procedencia y tiempo de desembolso, en el marco del presente Convenio.
- c) Definir los objetivos específicos de los programas a ser desarrollados en el contexto del presente Convenio.
- d) Establecer los lineamientos requeridos para la elaboración de materiales de apoyo.
- e) Evaluar oportunamente el desarrollo de las actividades y programas, hacer el correspondiente seguimiento a fin de tomar las medidas pertinentes en cuanto a reajustes o refuerzos de sus metas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- f) Informar con regularidad a las instancias correspondientes, sobre el desarrollo de las actividades y programas.
- g) Solicitar la aprobación correspondiente a cada una de las partes cuando hubiere que contratar o pagar personal distinto a las tres Instituciones firmantes.
- h) Establecer las condiciones y requisitos para la ejecución del proyecto.
- i) Otras que se consideren convenientes.

CUARTA: Las partes se comprometen a identificar áreas de acción común, en armonizar lineamientos y mecanismos operativos particulares para incentivar y consolidar un proceso de integración interinstitucional, a fin de concretar Convenios Específicos que se suscribirán a tal efecto, con indicación expresa de los órganos de ejecución y las mutuas obligaciones de las partes.

Parágrafo Único: El presente Convenio Marco no autoriza a las partes firmantes para el desarrollo de ningún tipo de actividad hasta tanto no se firme el Convenio Específico en función de un Plan Operativo, que deberá ser elaborado por los coordinadores designados por las partes para gerenciar los acuerdos.

QUINTA: Cada una de las partes asumirá las responsabilidades pertinentes para el desarrollo de las actividades y programas, de acuerdo con las funciones que le son propias y conforme a los señalamientos contemplados en el presente Convenio.

SEXTA: En aquellos casos en que las partes consideren que la participación de otras instituciones públicas y/o privadas, constituyan un valioso aporte para el logro de los objetivos propuestos, especificarán sus funciones, contribuciones y responsabilidades en cada uno de los Planes Operativos que puedan suscribirse.

SÉPTIMA: Las actividades y programas que genere el presente Convenio, serán evaluadas semestralmente, mediante informe escrito, en la medida que se vayan cumpliendo y en concordancia con los lineamientos establecidos en los



A handwritten signature in blue ink, located on the left side of the page, partially overlapping the seal area.

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, below the text of the seventh paragraph.

respectivos Planes Operativos. En todo caso, se deberá hacer una evaluación global de los resultados, para cada Plan Operativo concluido.

OCTAVA: El personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con el resto de las partes signatarias a la que preste servicios en el marco de este Convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado, ampliado, modificado o rescindido por escrito, por voluntad de una de las partes, con una anticipación por lo menos de tres (3) meses a su vencimiento.

DÉCIMA: La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación prevista en la cláusula anterior deberá remitirse al resto de las partes, acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de LA UNET, LA UFPS y de CIDEC.

DÉCIMA SEGUNDA: Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En ningún caso la disolución anticipada de este Convenio dará lugar a la conclusión de los Planes Operativos que se estén llevando a cabo, los cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

DÉCIMA TERCERA: Lo no previsto en el presente Convenio que sea considerado como beneficioso para las partes, así como las posibles diferencias que pudieran suscitarse en la implementación del mismo, será estudiado y decidido de mutuo acuerdo, con el mismo espíritu que las animó a suscribirlo, siendo éstas las únicas instancias competentes para su conocimiento y decisión.




M

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos de este Convenio se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela. Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ___ días del mes de ____ de 2011.



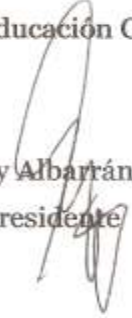
Por LA UNET


Dr. José Vicente Sánchez Frank
Rector

Por LA UFPS


Dr. Héctor Parra
Rector

Por la Sociedad Civil Centro
Internacional de Educación Continua (CIDECA)


Dr. Eloy Albarrán Torres
Presidente